



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, marzo ocho (08) de dos mil veintidós (2.022)

REF: 47- 058- 40- 89- 001- 2.022-00023.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de JESUS GUILLERMO PEÑA OSPINO, contra JUAN VICENTE ISAZA BARRIOS.

Se procede a decidir lo que en derecho corresponda en relación con la Demanda que presenta el Doctor JOSE HUMBERTO PASO CASTILLO, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con c.c. 85'446.588, T. P. 140.265 actuando como Endosatario al cobro judicial de la Demandante JESUS GUILLERMO PEÑA OSPINO CON C.C. 85'204.237 contra JUAN VICENTE ISAZA BARRIOS., CON C.C. 77'016.161

Aprécia el Despacho de este Juzgado que la Demanda de la referencia No se demostró que se haya enviado físicamente a la dirección de notificaciones de la demandada copia de la demanda con sus anexos, tal como lo exige el artículo 6 inciso 4 parte final del Decreto 806 de 2020.

En mérito delo expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

1°.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 ibídem, **SE INADMITE** la presente demanda se concede el término de cinco (5) días para que el demandante subsane el defecto antes anotado, de acuerdo a lo manifestado en la motivación de este auto, so pena de ser rechazada.

2°.- Téngase al Doctor JOSE HUMBERTO PASO CASTILLO, como endosatario al cobro judicial de la demandante JESUS GUILLERMO PEÑA OSPINO con las mismas facultades conferidas en Escrito – de Endoso-.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.